

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA CIVIL-FAMILIA UNITARIA

Mag.: Edder Jimmy Sánchez Calambás

Asunto: Declara deserción – apelación sentencia

Expediente 66001-31-10-004-2020-00148-01

Proceso: Unión Marital de Hecho

Demandante: Luz Adriana Molina Becerra

Demandados: Sergio Montoya Bedoya

Pereira, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Con auto del 13 de abril de este año, previa admisión del recurso de apelación, este despacho, en acatamiento del Decreto Presidencial No.806 de 2020, artículo 14, dio traslado a la parte recurrente para que sustentara los reparos formulados al fallo de primera instancia, sin embargo según constancia secretarial (27-04-2021), el término de cinco (5) días para tal efecto, venció con el silencio.

Proveído dado a conocer conforme a las directrices difundidas por el CSJ, sobre la forma en que se publicarían las actuaciones judiciales en esta época de virtualidad, a través de diferentes canales (Portal de la Rama Judicial y Tribunal Superior de Pereira; y, oficio al Colegio de Abogados de Risaralda). Así, se garantizó el acceso al servicio de justicia y la publicidad de la decisión adoptada.

De tal manera, de conformidad con el artículo 14, inciso 3º, del referido Decreto, **se declara desierta la apelación**. En firme esta decisión, vuelva el expediente al juzgado de origen.

Notifíquese.

El Magistrado,

Edder Jimmy Sánchez Calambás



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR ESTADO DEL DÍA 5-05-2021

CESAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO S E C R E T A R I O

Firmado Por:

EDDER JIMMY SANCHEZ CALAMBAS MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL DESPACHO 1 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR PEREIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b11e48256581bc4adc7c879eafe8cc331b9d462a82795ef89eb 930f1fa8861c0

Documento generado en 04/05/2021 09:20:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica